

**CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL
PROGRAMA U079**

**PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
(TIPO SUPERIOR)**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

I. Introducción

El artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Educación (LGE) determina que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Asimismo, la LGE menciona que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, señala que durante el periodo neoliberal el sistema de educación pública fue devastado por los gobiernos oligárquicos; se pretendió acabar con la gratuidad de la educación superior, se sometió a las universidades públicas a un acoso presupuestal sin precedentes, los ciclos básico, medio y medio superior fueron vistos como oportunidades de negocio para venderle al gobierno insumos educativos inservibles y a precios inflados, se emprendió una ofensiva brutal en contra de las escuelas normales rurales y en el sexenio pasado se operó una mal llamada reforma educativa que era en realidad una contrarreforma laboral, contraria a los derechos laborales del magisterio y orientada a crear las condiciones para la privatización generalizada de la enseñanza.

Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la SEP reorientará los objetivos del Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior (U079), en su vertiente para el tipo superior, para asegurar que contribuya a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3º constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de los egresados de educación media superior al nivel superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica.

Para tales efectos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la H. Cámara de Diputados aprobó una ampliación de recursos por la cantidad de \$350,000,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), asignados en el Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior (tipo Superior).

II. Marco normativo de referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

III. Definiciones

Para efectos de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

Beneficiarios: Las instituciones de educación superior que reciban los subsidios previstos en estos Criterios.

Criterios Generales: Los presentes Criterios Generales.

Educación Superior: Al tipo educativo que se imparte con posterioridad al tipo medio superior.

Instituciones Públicas de Educación Superior o IPES: A las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP), Universidades Interculturales (UI), Tecnológico Nacional de México (TNM), Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM) y Escuelas Normales Públicas (EN).

Montos: A la cantidad de recursos destinados a los Proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

SES: a la Subsecretaría de Educación Superior.

SEP: A la Secretaría de Educación Pública.

Unidad Responsable o UR: A la Subsecretaría de Educación Superior (SES), la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) y el Tecnológico Nacional de México (TecNM).

IV. Objetivo

Apoyar la política de incremento de la cobertura en educación superior, mejorando la distribución territorial de la oferta educativa, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios de educativos que ofrecen las IPES.

V. Cobertura y Beneficiarios

V.1 Cobertura:

El Programa tiene una cobertura de carácter nacional.

V.2 Población Objetivo:

Los beneficiarios del Programa serán las IPES que cumplan los requisitos previstos en estos Criterios Generales y que se encuentran en las entidades federativas con menor tasa de cobertura en el país, así como las Universidades Interculturales y las Escuelas Normales públicas del país.

V.3 Periodo de Ejecución:

El Ejercicio Fiscal 2020

VI. Características de los apoyos

Son apoyos económicos que se otorgan a las IPES mediante las siguientes vertientes:

- A. Incremento de matrícula.** 136 Mdp que serán canalizados para proyectos nuevos o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico de necesidades de construcción, ampliación y mejoramiento de espacios educativos, necesarios para la ampliación de la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad 1. Sólo para el subsistema de Universidades Interculturales. Creación o ampliación de nuevos planteles, unidades académicas o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos que se desarrollen en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios la institución de que se trate.

Modalidad 2. Creación de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados. Aplica para programas de técnico superior universitario (TSU) y licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada y mixta).

Modalidad 3. –Equipamiento de infraestructura educativa. Esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en los planteles o escuelas de las IPES.

- B. Gratuidad de los servicios educativos.** 200 Mdp que serán destinados para cubrir, de manera gradual, los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir las IPES, con el

propósito de cumplir con la gratuidad de los servicios educativos que establece el artículo 3o Constitucional.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como para la interpretación de los mismos y definición de casos extraordinarios o de excepción.

VII. Requisitos de participación para las IPES:

VII.1 Vertiente A:

1. Ofrecer servicios de educación de nivel TSU y/o licenciatura en las modalidades escolar, no escolarizada o mixta, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP.
2. Ofrecer los servicios educativos, en las Entidades Federativas con tasa bruta de cobertura en educación superior menor al 30% en el ciclo escolar 2018-2019.
3. Presentar solicitud del Rector o Director de IPES, dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa.
4. Enviar el dictamen favorable de la COEPES y/o equivalente -según corresponda-, acerca de la pertinencia de la nueva oferta educativa descritas en el numeral VI, en el caso de que se trate de proyectos nuevos. De manera alternativa se deberá enviar el estudio de pertinencia del programa y su aprobación por parte del máximo órgano de gobierno de la institución.
5. Para el caso de la Modalidad 1, la IPES acompañará su solicitud, con el instrumento jurídico que acredite la propiedad, el comodato o la posesión del predio en donde se asentará la construcción correspondiente.
6. Asimismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad 2 de la vertiente A) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en la entidad federativa.
7. Los proyectos deberán ser presentados en 1 ejemplar impreso, así como dos ejemplares en archivo electrónico (2 CD o 2 USB).
8. Los proyectos podrán incorporar más de una de las modalidades de apoyo descritas en el numeral VI de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades de apoyo consideradas en el mismo.
9. Los proyectos deberán presentar una previsión del número de nuevos alumnos que se incorporarán en los ciclos 2020-2021 y 2021-2022 en los programas educativos para los que se solicita apoyo siendo el valor del ciclo 2021-2022 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevos alumnos al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.
10. Para el caso de la modalidad 2, los proyectos deberán presentar estudio de pertinencia que incluyan la aportación para mejorar la distribución de la oferta educativa en los campos amplios de conocimiento en la Entidad Federativa.

VII.2 Vertiente B:

1. Ser una IPES que oferte los servicios de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP, o forme parte del subsistema de Universidades Interculturales.

- Presentar solicitud del Rector o Director de la IPES dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa, la cual debe incluir el monto de recursos que, por concepto de inscripción, reinscripción y/o cuotas, generó la institución como ingresos propios en el ejercicio fiscal 2019, acompañado de copia del estado financiero o documento oficial que compruebe dichos montos.

VIII. Entrega de documentos

La documentación se entregará en las oficinas de la Unidad Responsable a cargo de cada Subsistema:

| Subsistema | UR | Domicilio | Horario |
|---|--------|---|--|
| Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM) | SES | República de Brasil 31, oficina 314, Col. Centro Histórico, Ciudad de México | Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas |
| Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI) | DGESU | Dirección de Planeación y Evaluación (DPE) de la DGESU, avenida Universidad 1200, 5° piso, cuadrante 5-27, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03330 Ciudad de México | Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas |
| Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP) | CGUTyP | Dirección de Planeación, Evaluación e Informática, Avenida Universidad 1200, 3er piso, cuadrante 3-G, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03330 Ciudad de México | Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas |
| Tecnológico Nacional de México (TNM) | TecNM | Av. Universidad 1200, Piso 5-3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03330, Ciudad de México | Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas |
| Escuelas Normales públicas (EN) | DGESPE | Av. Universidad, No 1200, Colonia Xoco, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 03330, Ciudad de México | Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas |

IX. Evaluación de los Proyectos

En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales, Institutos Tecnológicos y Normales públicas:

- La SES, la DGESU, la CGUTyP, la DGESPE y el TecNM, recibirán y verificarán que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos Criterios Generales.
- Los proyectos presentados que cumplan con lo establecido en el punto anterior serán evaluados por especialistas externos designados por la SES, quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en este dictamen se asignarán los recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

X. Fecha de inicio y conclusión:

- **Recepción de solicitudes:** a partir de la publicación de los presentes Criterios Generales hasta el 8 de abril del presente año.
- **Evaluación de proyectos y revisión de documentación:** del 9 de abril hasta el 30 de abril del presente año.
- **Publicación de resultados:** 7 de mayo del presente año en la página electrónica <http://www.ses.sep.gob.mx>
- **Formalización de convenios:** del 8 de mayo hasta el 5 de junio del presente año.

XI. Formalización de la Asignación de los recursos

XI.1 Para la vertiente A:

En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, no se liberará el recurso federal hasta que la IPES entregue a la SEP, con la oportunidad requerida, el Convenio debidamente firmado, por la autoridad de la institución y, si aplica, por la entidad federativa correspondiente.

La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a las UR de acuerdo con el subsistema de su competencia.

Una vez formalizada la asignación mediante convenio, las IPES beneficiarias deberán enviar a la UR que les corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha de firma del convenio, el proyecto aprobado ya actualizado, ajustado al monto asignado, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

XI.2 Para la vertiente B:

La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.

En el caso de las EN, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a la DGESE, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el caso de las UI, Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a la DGESE.

XII. Seguimiento a los Proyectos y recursos asignados

XII.1 De los informes trimestrales

Los informes trimestrales a los que refiere el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020 deberán entregarse de acuerdo con el siguiente calendario:

| Informe trimestral | Periodo de entrega |
|-------------------------------|---------------------------|
| Primero (mayo – junio) | 1° al 15 de julio de 2020 |
| Segundo (julio – septiembre) | 1° al 15 de octubre 2020 |
| Tercero (octubre – diciembre) | 1° al 15 de enero 2021 |

Cada informe trimestral deberá acompañarse con un oficio dirigido al Titular de la UR del subsistema correspondiente y entregarse de manera física y electrónica a:

| UR | Correo electrónico |
|--------|--|
| SES | evangelina.deluna@nube.sep.gob.mx |
| DGESU | carmen.r@nube.sep.gob.mx |
| CGUTyP | baltazar.herminio@nube.sep.gob.mx |
| TecNM | direccion@tecnm.mx |
| DGESPE | mario.chavez@nube.sep.gob.mx |

XII.2 Del seguimiento financiero

- El titular de cada IPES será responsable de la veracidad e integridad de la información presentada en el marco del presente Programa. En su caso, las omisiones o errores que contengan los padrones institucionales de beneficiarios serán cubiertas con recursos propios de las instituciones.
- En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás disposiciones aplicables en la materia, las IPES participantes deberán incorporar en su página web, la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados, la cual debe coincidir con los reportes trimestrales, dando aviso a cada UR del subsistema correspondiente el cumplimiento de este punto.
- Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 del PEF 2020, las instituciones deberán informar trimestralmente a la SES, DGESU, CGUTyP, TecNM o DGESPE según corresponda, en los instrumentos que se establezcan para ello.

XIII. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Los recursos serán ministrados a las Tesorerías o Secretarías de Finanzas (o su equivalente) de los Gobiernos Estatales, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Para la operación del Programa, se asignarán a la SES gastos indirectos hasta por un máximo del 4% del total de los recursos del Programa.

Asimismo, la SES podrá apoyar con recursos de este Programa otros Proyectos que tengan por objeto ampliar la cobertura de los servicios de Educación Superior, siempre y cuando estén debidamente justificados.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO



DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ